

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

**DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. 4989**  
**SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS**  
**COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA**  
**EVENTO SIRE No. 109037**

**1. DATOS GENERALES DEL EVENTO**

<b>ATENDIÓ: FREDY ALONSO VANEGAS CARREÑO</b>				<b>REPORTÓ:</b>	
<b>COE:</b>	29	<b>MOVIL:</b>	21	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	
<b>FECHA:</b>	7 de Diciembre de 2010	<b>HORA:</b>	12:40 m.	<b>VIGENCIA:</b> Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector	

<b>DIRECCIÓN:</b>	Calle 31 Sur No. 15-71 Interior 4	<b>ÁREA DIRECTA:</b>	60 m <sup>2</sup>				
<b>BARRIO:</b>	Las Colinas	<b>POBLACIÓN ATENDIDA:</b>	11				
<b>UPZ:</b>	53 - Marco Fidel Suárez	<b>FAMILIAS</b>	2	<b>ADULTOS</b>	4	<b>NIÑOS</b>	7
<b>LOCALIDAD:</b>	18 Rafael Uribe Uribe	<b>PREDIOS EVALUADOS</b>	1				
<b>CHIP:</b>	AAA0007JRUH	<b>DOCUMENTO REMISORIO</b>	CR-13092				

**2. TIPO DE EVENTO**

REMOCIÓN EN MASA 
                 
 INUNDACIÓN 
                 
 ESTRUCTURAL

**3. ANTECEDENTES:**

El Barrio Las Colinas de la Localidad de Rafael Uribe Uribe fue legalizado mediante el Acto Administrativo 22 del día 21 de febrero del año 1963 expedido por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (actual Secretaria Distrital de Planeación - SDP), para lo cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, no emitió concepto técnico de riesgo. Por lo anterior, para adelantar cualquier tipo de intervención en el Barrio y/o predio, se deberá tener en cuenta las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo consignada en la resolución de legalización.

De acuerdo con los Planos Normativos de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localiza predio de la Calle 32 Sur No. 15-71 Interior 4 (nomenclatura suministrada por los habitantes del mismo) presenta una condición de Amenaza Media por procesos de remoción en masa (Figura 1).

**4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:**

Se presentó un desprendimiento de material en un volumen cercano a los 8 m<sup>3</sup> en un talud de corte hacia el costado oriental del predio de la Calle 32 Sur No. 15-71 Interior 4 (nomenclatura suministrada por los habitantes del predio). El material movilizado conformado por capa vegetal, suelo residual y bloques de roca de diámetro cercano a los 0.5 metros; impactó parte de la estructura de la vivienda donde funcionan el baño y cocina del inmueble, ocupó sus zonas de acceso, pero no generó afectaciones a la estabilidad de la vivienda.



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

Al momento de la inspección visual se identificó que talud de corte donde se presentó el desprendimiento fue posiblemente implementado para el emplazamiento de la vivienda de la Calle 32 Sur No. 15-71 Interior 4 (nomenclatura suministrada por los habitantes del predio) posee pendiente cercana a la 80° grados, altura cercana a los 6 metros y longitud aproximada a los 6 metros, además carece de medidas de estabilización y de un adecuado sistema de manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial. Adicionalmente, se identificó que sectores del talud conformados por bloques y capa vegetal, identificaban pendientes negativas, los cuales de presentarse nuevas precipitaciones en el sector, aunado a la carencia de un sistema de estabilización en el terreno; podrían implicar en el corto plazo un volumen adicional de material cercano a los 10 metros cúbicos, que de desprenderse podría impactar sectores adicionales de la vivienda de la Calle 32 Sur No. 15-71 Int. 4.

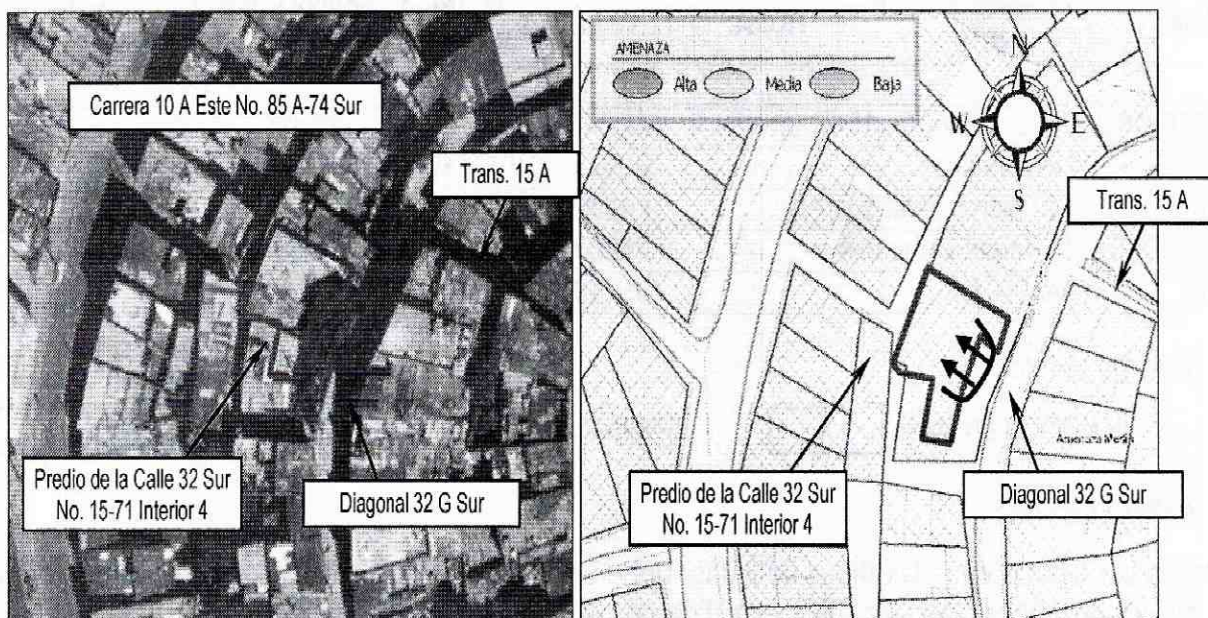


Figura No. 1. Ubicación y condición de Amenaza del predio de la Calle 32 Sur No. 15-71 Int. 4 del Barrio Colinas, del Localidad de Rafael Uribe Uribe según Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, POT (Decreto 190 de 2004)

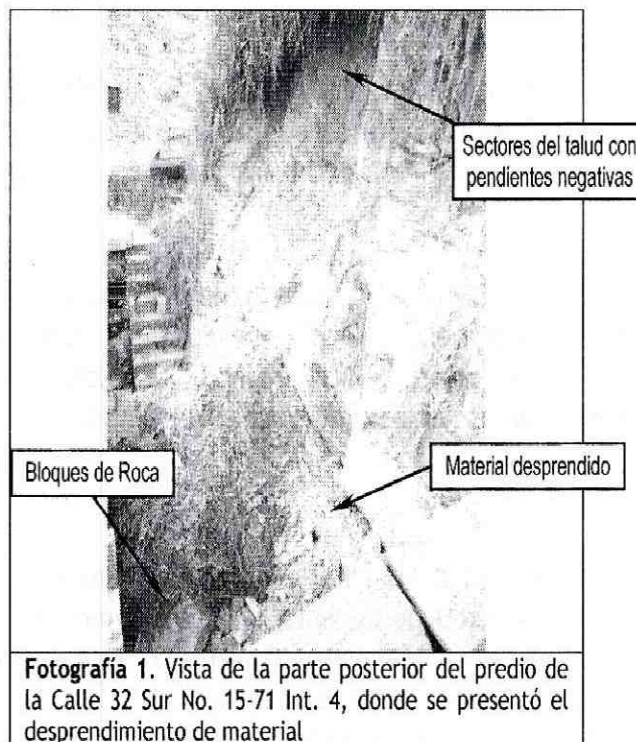
La vivienda de la Calle 32 Sur No. 15-71 Int. 4. corresponde a una edificación de un nivel construida en mampostería parcialmente confinada, la cual presenta deficiencias constructivas relacionadas con la carencia de elementos de confinamiento del tipo vigas y columnas. Al momento de la inspección visual, no se identificaron fisuras y/o agrietamientos que por producto del impactó generado por los materiales desprendidos desde el talud de corte del costado oriental, comprometieran la habitabilidad y estabilidad de la edificación en el corto plazo bajo cargas normales de servicio.

Dentro de las posibles causas por las cuales se presentó el desprendimiento de material en el talud de corte objeto de evaluación se cuentan la carencia de medidas de estabilización, la carencia de un sistema de aguas de escorrentía superficial y las fuertes lluvias presentadas en el sector durante la Segunda Ola Invernal del año 2010.

Teniendo en cuenta que de presentarse nuevos desprendimientos de material en el talud de corte ubicado al costado oriental del predio de la Calle 32 Sur No. 15-71 Int. 4., se verían comprometidas la estabilidad y habitabilidad de la vivienda, se recomendó la evacuación temporal y preventiva de la edificación.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> Fondo: <b>Prevención y Atención Emergencias</b>	<h1>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h1>	Código:	<b>GAR- FT - 03</b>
		Versión:	<b>01</b>
		Código documental:	

## 5. REGISTRO FOTOGRÁFICO:



## 6. AFECTACIÓN:

NOMBRE	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS EN EDIFICACIÓN
Wilmar Luna González	Calle 32 Sur No. 15-71 Int. 4.	11	4	7	Ninguno al momento de visita.

P: Total Personas    A: Adultos    N: Niños

### AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	CUAL?	
----	--	----	---	-------	--

## 7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Posibilidad de desprendimientos adicionales de material, desde el talud de corte ubicado hacia la parte posterior del predio de la Calle 32 Sur No. 15-71 Int. 4. los cuales pueden generar impactos a la estructura del inmueble en comento, así como comprometer la estabilidad y habitabilidad de la vivienda.

## 8. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de la vivienda ubicada en la Calle 32 Sur No. 15-71 Int. 4, en el Barrio Colinas de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, donde habita el Señor Wilmar Luna González.
- Solicitud de evacuación temporal y preventiva mediante Acta No. FP-1338-10 del 7 de Diciembre de 2010, correspondiente al predio donde habita el Señor Wilmar Luna González, de nomenclatura Calle 32 Sur No. 15-71 Int. 4, en el Barrio Colinas de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

## 9. CONCLUSIONES

- La habitabilidad y funcionalidad de la vivienda emplazada en la Calle 32 Sur No. 15-71 Interior 4 donde habita el Señor Wilmar Luna González, se encuentran comprometidas en la actualidad por causa de los materiales desprendidos que se depositaron sobre las zonas de acceso a la cocina y baño del inmueble en comento.
- La estabilidad estructural de la vivienda emplazada en la Calle Calle 32 Sur No. 15-71 Interior 4 donde habita el Señor Wilmar Luna González pueden verse comprometidas en el corto plazo ante cargas normales de servicio por causa de los posibles impactos producidos por causa de desprendimientos adicionales de material provenientes del talud de corte ubicado hacia su parte posterior.

## 10. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación - SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- Dado que la situación se presenta en predios privados, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables de los predios evaluados.
- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre los predios corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.
- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

## 11. RECOMENDACIONES

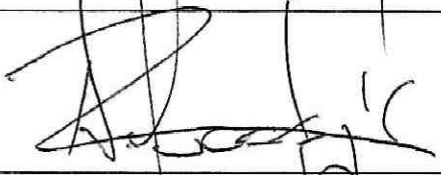


- Al responsable y/o responsables del predio de la Calle 32 Sur No. 15-71 Interior 4 donde habita el Señor Wilmar Luna González, mantener la recomendación de evacuación de la vivienda, hasta tanto se implementen las acciones que permitan garantizar la estabilidad del talud de corte existente al costado oriental del predio en comento, acciones que deberán llevarse a cabo con el apoyo de personal idóneo, mediante la conformación de obras de protección geotécnica, las cuales debe contar con un sistema de



 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

drenaje para la evacuación de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física de sus habitantes vecinos y transeúntes.
- Se recomienda al responsables y/o responsables de la construcción evaluada, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las mismas e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.
- Finalmente me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de la edificación y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

NOMBRE	FREDY ALONSO VANEGAS CARREÑO	
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL	
MATRÍCULA	25202-119788 CND	
NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA	
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS - ESP. GERENCIA RECURSOS NATURALES.	
MATRÍCULA	25218-75094 CND	
 <b>Vo.Bo. MARGARITA CORDOBA GARCIA</b> <b>SUBDIRECTOR AREA DE EMERGENCIAS</b>		Elaboró  Revisó